

 NATERA



NOTA INFORMATIVA

Diciembre 101/2023

Decreto por el que se reforma el diverso por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera

Decreto por el que se reforma el diverso por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera

Estimados clientes y amigos:

El pasado 1 de diciembre se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Decreto por el que se reforma el diverso por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera” (el “Decreto Modificatorio”), mismo que entró en vigor el día de su publicación en el DOF.

A pesar de la buena aceptación del programa de regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, el gobierno identificó que la ciudadanía tiene el interés de regularizar vehículos cuyo Número de Identificación Vehicular (“NIV”) inicia con una letra. Hay en el territorio nacional más de seiscientos mil vehículos que cumplen con dicha característica, y cuya legal estancia en el país no ha sido acreditada conforme a las disposiciones legales aplicables.

Por tanto, el Decreto Modificatorio tiene la finalidad de ampliar los criterios de regulación del “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera” (el “Decreto”) ¹ para permitir la regularización de vehículos cuyo NIV inicia con una letra.

Por lo anterior, por medio del Decreto Modificatorio se permite obtener la regularización en territorio nacional de vehículos de procedencia extranjera cuyo NIV inicie con una letra, siempre que se demuestre² que fueron comercializados en Estados Unidos de América o Canadá (artículo único del Decreto Modificatorio, en relación con el artículo 2 del Decreto).

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ Mismo que fue publicado el 19 de enero de 2022 en el DOF, así como sus posteriores modificaciones publicadas en el referido medio de difusión oficial.

² Mediante el documento con el que se acredite la propiedad.